



## Resolución Directoral

Lima, 13 de mayo de 2014

Visto el Expediente N° 14-24790-002 que contiene la solicitud de nulidad de la etapa de Integración de Bases del proceso de selección de Licitación Pública N° 4-2014-HNHU, presentada por la Presidenta del Comité Especial;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2014, el Comité Especial convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el proceso de selección de Licitación Pública N° 04-2014-HNHU para la "Adquisición de Vales Electrónicos de Alimentos", con un valor referencial de S/. 2 773 200,00 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), Ítem Único, Primera Convocatoria;

Que, el 9 de mayo de 2014, el Comité Especial publicó las Bases Integradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, cumpliendo con el cronograma del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 2-2014-CE-LP-004-2014-HNHU, el Comité Especial comunica que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de una acción de supervisión ha ordenado que se reformule el factor referido a las Mejoras a las características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas. En tal sentido, solicita la declaración de nulidad de la etapa de integración de Bases a fin de proseguir con la tramitación del proceso de selección a cargo del referido colegiado;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencia en las Bases";

Que, mediante Supervisión de Oficio, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha ordenado que se reformule el factor referido a las condiciones previstas, debiendo para tal efecto considerar lo siguiente: i) no debe evaluarse el cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos sino sólo aquellas condiciones que los superen, ii) deben establecerse parámetros de calificación objetivos que no vulneren lo dispuesto por la normativa de contratación pública, y iii) no se debe evaluar aspectos que formen parte de las actividades que desarrollará el contratista durante la ejecución contractual;



Que, en tal sentido, se advierte que las Bases Integradas del proceso de selección de Licitación Pública N° 4-2014-HNHU, han sido publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, sin tener en consideración la reformulación ordenada por el referido Organismo, por lo que se advierte una deficiencia en las mismas que imposibilitan la continuación del proceso de selección al haber incurrido en un vicio de nulidad al prescindir de las normas esenciales del procedimiento, toda vez que no se encuentra acorde a los criterios previstos en los artículos 43° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación", por lo tanto corresponde declarar la nulidad de oficio de la publicación de Bases Integradas de fecha 9 de mayo de 2014, efectuada por el Comité Especial de la Licitación Pública N° 4-2014-HNHU, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases;

Estando a lo opinado por la Oficina de de Asesoría Jurídica en el Informe N° 649 -2014-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio de la publicación de Bases Integradas de fecha 9 de mayo de 2014, efectuada por el Comité Especial de la Licitación Pública N° 4-2014-HNHU, debiendo retrotraerse a la Etapa de Integración de Bases a fin de que el Comité Especial cumpla con reformular el factor de evaluación denominado "Mejoras a las características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas" de conformidad con lo ordenado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la acción de supervisión notificada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la devolución del Expediente de Contratación al Comité Especial para que prosiga con el proceso de selección correspondiente, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

DR. MARIO SUAREZ LAZO  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 16403

MGSL/OACH/  
DISTRIBUCIÓN

- ( ) Oficina Administrativa
- ( ) Org. Control Institucional
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Archivo.

